



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Verbal - Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2022-00339-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso de pertenencia de la referencia, informando que está pendientes por resolver solicitud de reforma de la demanda. Provea. Turbaco (Bol), 24 de noviembre de 2023.

ERIKA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, una vez estudiada la solicitud de reforma a la demanda, se observa que la misma no cumple con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., por lo que se procederá a negar la misma, pues lo pretendido por la parte demandante es prescindir del demandado MARCO JAVIER PÉREZ CARMONA, por el Sr. JHONATAN VELASQUEZ DE ÁVILA, lo que no se podrá de acuerdo a lo establecido en el numeral 2°, del artículo antes señalado, que reza:

“2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.”

Razón por la que deberá presentar nueva demanda y esperar el resultado de esta.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la reforma a la demanda de pertenencia, promovida por ALEXANDRA TOVIO ZAMBRÁNO por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: REITERAR a la secretaría de este despacho las ordenes de los numerales 5° y 7° del auto de fecha 8 de febrero de 2023, para que sean efectuadas:

“QUINTO: EMPLÁCENSE a las PERSONAS INDETERMINADAS y las que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de litigio, distinguido con el FMI No. 060-232850, en la forma ordenada en el artículo 108, 375 núm. 6 del C.G. del P., y decreto 806 de 2020. a fin de que si a bien tienen lo tienen, hagan valer sus derechos dentro del presente proceso.

SEPTIMO: Por Secretaría, Inclúyase y regístrese el emplazamiento en la página web del Registro Nacional de personas emplazadas, e igualmente en el registro



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Verbal - Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2022-00339-00.

de Procesos de Pertenencia de que trata el Acuerdo N° PSAA14-10118 del C.S de la J, en concordancia con los artículos 108, 293, 375, 383, 490, 618 del Código General del Proceso.”

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a1c98b3d84f3e7a31d78030dbb97487b632e1bf91b3f746478d02bb7fcc54f**

Documento generado en 24/11/2023 02:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>